

INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000 Y SOBRE LA BIODIVERSIDAD

Expediente SECONAP: CN21/7807/06

Expediente Órgano Sustantivo: IA21/1348

Asunto: Mejora y acondicionamiento del camino de Salvaleón, T.M. de Valverde del Fresno (Cáceres)

Solicitante: Servicio de Prevención Ambiental.

Promotor: Secretaría General de Población y Desarrollo Rural

Fecha: Mérida, a fecha de la firma electrónica.



Considerando que la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad es el órgano competente en materia de biodiversidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente informe se emite a los efectos de:

Informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

☒ **Informe de Afección a Biodiversidad**, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA:

Mejora y acondicionamiento del camino Salvaleón, T.M. de Valverde del Fresno en el término (Cáceres) y cuyo promotor es la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

El tramo de camino donde se van a desarrollar los trabajos pertenece al término municipal de Valverde del Fresno, y afecta a una longitud total de la actuación de **4.240 metros**. (Total del camino 8km, los 3.200 primeros ya están acondicionados). Anchura media 4-5 metros. Rodadura de materia natural bastante deteriorada.

El tramo de actuación tiene una orientación norte-sur y está ubicado en las siguientes coordenadas del HUSO UTM 29, ETRS89: Inicio: 673703 – 4444387 / Final: 675868 – 4441730.

Las actuaciones contemplan: desbroces y limpieza de márgenes; despeje y retirada mecánica de vegetación; demolición o limpieza de obras de fábrica de hormigón en masas existentes; apertura de cunetas; retirada de alambradas; poda de árboles; tala y destocoado de árboles (17 olivos, 14 encinas de pequeño porte y 1 pino).

Construcción de 11 obras de drenaje transversales; 8 pasos salvacunetes; construcción de 3 badenes de hormigón.

El firme será con zahorra en los 3.160 primeros metros, excepto en las zonas hormigonadas, se elaborará un firme de 15 cm de zahorra natural. En zonas estrechas, zonas bajas o grandes pendientes se echará una capa de hormigón, y revestimiento de cunetas de hormigón.

ÁREAS PROTEGIDAS Y VALORES NATURALES PROTEGIDOS:

- La actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido).
- Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:
 - **Área de campeo y alimentación de especies protegidas** asociadas principalmente a los entornos forestales presentes (dehesas)
 - **Hábitats naturales protegidos:**

- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (6310). Brezales secos europeos (4030), Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (92AO)
- En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:
 - El Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016 del DOE N.º 90).

ANÁLISIS Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD:

El uso del camino es principalmente para el acceso a las parcelas colindantes, cuyo aprovechamiento es mayoritariamente es agrícola y ganadero. Discurre por terreno abrupto, adaptándose a la orografía del terreno. El camino se ubica en una zona rica en biodiversidad de especies y hábitats, aunque ya antropizada por la presencia de viviendas, cultivos de olivares y una red de caminos amplia. **Las medidas propuestas deberán ir encaminadas al mantenimiento de los valores presentes, evitando la simplificación del paisaje, destrucción y fragmentación de los hábitats.**

Las actuaciones requieren movimientos de tierra de una cierta envergadura, sobre todo relacionado con la ampliación de la anchura del camino y apertura de las cunetas necesarias, todo ello dentro de un área con presencia de gran variedad de hábitats, **afectando a 14 pies de encinas**, presentes en los bordes del camino.

Los trabajos de maquinaria **debido a excavaciones para creación y limpieza de cunetas y pasos de agua deben ser lo mínimos imprescindible**, afectando lo mínimo posible a la vegetación arbórea y arbustiva autóctona. Siendo también importante adecuar todas las infraestructuras y acondicionar los caminos, **para evitar en la medida de lo posible el efecto-barrera, y permitir el paso de la fauna silvestre.**

Respecto a los **desbroces previstos** en la margen del camino, la intensidad de las actuaciones debe ser moderada a pesar de ser necesarias para el acondicionamiento de esta infraestructura y **ceñirse estrictamente a las cunetas; no debe infravalorarse la biodiversidad que acogen, que en algunas zonas están cubiertas de monte noble.** Por tanto, se prestará especial atención a los métodos de limpieza utilizados y a los movimientos de tierra para evitar la simplificación de estos espacios naturales.

Se considera que con las medidas correctoras de este informe la actividad será compatible con los hábitats y especies protegidas presentes.

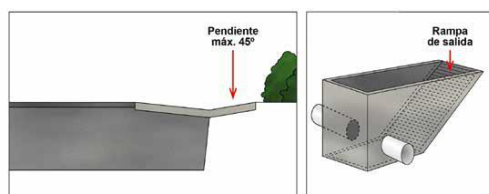
Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, **INFORMA:**

favorablemente la actividad solicitada, ya que **no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000**, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPLEMENTARIAS

1. Con el fin de evitar alteraciones de los ciclos biológicos de las poblaciones de aves presentes en las fincas circundantes con hábitats naturales, y como medida de fomento de la conservación de fauna protegida, **se recomienda que los trabajos se programen de tal modo que, las actuaciones de mayor impacto que requieran movimientos de tierra y utilización de maquinaria pesada, se realicen preferentemente fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de junio**, que abarca el periodo sensible primaveral, que es cuando las especies están nidificando.
2. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Dado que el trazado del camino a adecuar discurre dentro de un área afectada por el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura, se recomienda:
 - Se limitará la velocidad a 30 km/h y a 20 km/h en curvas y zonas de pendientes
 - Se instalar varios resaltes o lomos de burro en el trazado del camino
 - Instalar varias señales verticales de zona de lince y cartelería general

4. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, **se evitará generar explanaciones fuera de la traza y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas** seleccionando preferentemente áreas degradadas. En cualquier caso, se **procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados** mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
5. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la **integración paisajística** de todas las actuaciones
6. **Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles.** Se disminuirá la intensidad de la actuación en las vaguadas muy pronunciadas, zonas pedregosas, laderas de elevada pendiente, y en las proximidades de nidos o madrigueras de especies protegidas, así como en las márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos (respetando 5 metros como mínimo). **Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.**
7. **Se eliminarán los elementos vegetales imprescindibles para la ejecución de la obra;** los necesarios que resulten directamente afectados por la superficie de ocupación de la capa de rodadura y cunetas. Se pondrá **especial cuidado en no dañar las especies arbóreas autóctonas** mediterráneas (encinas, alcornoques, robles, coscojas, quejigos, enebros) y de ribera asociada a los cauces presentes y respetando como mínimo los 5 m a cada lado de los mismos (D.P.H.) (alisos, fresnos, chopos, tamujos, adelfas, etc.) **y de monte noble** (madroños, durillos, cornicabras, piruétanos, etc.), incluido su regenerado. Se actuará básicamente sobre **matorral serial de la plataforma y márgenes del camino** (jaras, brezos, escobas y zarzas.
8. **Respecto al arbolado autóctono, se talarán exclusivamente las 14 encinas de porte pequeño contempladas en el proyecto.** En relación a las podas previstas, se realizarán con medios manuales con tijeras de podar, hacha y/o serrucho de poda, y se aplicará cicatrizante vegetal en los cortes producidos.
9. **No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad** (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), **realizando su reposición al estado original en el caso de afección** y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares.
10. En las **zonas de actuación cercanas a los cauces de los arroyos existentes** se deberá extremar las **precauciones en cuanto a la emisión de partículas**, para minimizar la afección a la vegetación y fauna a esos cauces asociada.
11. **No se emplearán herbicidas** en las labores de limpieza de la vegetación y/o mantenimiento del camino por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
12. **En las labores de acondicionamiento y mantenimiento del camino no podrán utilizarse productos fitosanitarios** como herbicidas para el control de la vegetación espontánea de las cunetas, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza sp.*), y afecciones a la fauna, y ya que existen métodos alternativos eficaces (desbroce mecánico con motodesbrozadoras, brazo acoplado a tractor, etc.).
13. **Los drenajes transversales proyectados**, que cruzan el camino en los puntos para dar paso a arroyos y regatos, adecuándolos para pequeños mamíferos, anfibios y reptiles. Para conseguir esta funcionalidad se suelen **acondicionar la entrada y salida de estas obras para permitir su permeabilidad a la fauna del entorno, evitando escalonamientos o resaltes.** Para lo cual se pueden realizar pequeñas plataforma o soleras de hormigón en la base de los tubos y marcos de agua hasta alcanzar el nivel de la entrada y salida de los mismo o bien incluir en la solera rampa rugosa de hormigón con poca pendiente que evite el escalonamiento **producido por la acción del agua con el paso del tiempo** y disminuyendo de esta manera la posibilidad de que los animales la crucen en superficie.



14. **Se recomienda que en las cunetas longitudinales revestidas de hormigón sus paredes exteriores tengan una pendiente inferior a 45°** para paliar el efecto-barrera, que de otra forma ejercen las cunetas sobre pequeños animales. Del mismo modo, en el caso de construcción de **pozos cuneteros** para recogida de agua, **se deberán instalar una rampa en su interior de material rugoso, de al menos 25 centímetros de ancho, y una inclinación con ángulo inferior a 45° que permita la salida de los animales hasta la superficie** recomendándose la mínima inclinación posible. Se adjunta esquema.

15. **En cuanto a los badenes, en ningún caso la placa de hormigón quedará por encima de la cota mínima del terreno**, para favorecer la libre circulación del caudal del río. La plataforma no debe obstruir el discurrir del agua y el paso natural de la fauna a través del cauce. Los badenes deberán estar adaptados para permitir el libre tránsito de la fauna silvestre, en particular ictofauna y herpetofauna.
- Las **recomendaciones técnicas desde el Servicio de Pesca** indican que el perfil transversal debe tener al menos tres cotas: la de estribos o defensa de las márgenes, la de tránsito con caudales ordinarios, la de estiaje o periodos de sequía. Esta última debe asegurar la continuidad para el tránsito de peces, por lo que debe emplazarse su rasante con la de la lámina de aguas abajo.
 - Actualmente existen soluciones, manuales y buenos ejemplos de sistemas de pasos de fauna para minimizar el efecto de fragmentación o barrera de los hábitats y su permeabilidad al tránsito de estas especies terrestres. Cita recomendada: Ministerio de Medio Ambiente. 2006. "Prescripciones Técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales." Documentos para la reducción de la fragmentación de hábitats causada por infraestructuras de transporte, número 1. O. A. Parques Nacionales. Ministerio de Medio Ambiente. 108 pp. Madrid. Se puede descargar el documento Pdf dirección: www.fomento.es/NR/rdonlyres/C898A5A4-60C2.../PrescripPasosFaunaVallados.pdf
16. **Se evitará la quema de los restos vegetales y será preferible su triturado e incorporación al terreno. Cuando sean estrictamente necesarias, se harán fuera de dominio público hidráulico, zonas de servidumbre y las lindes con vegetación.** Se recuerda que realización de quema de restos, trabajos mecanizados y el uso de determinada maquinaria puede suponer graves riesgos de incendio, por lo que se deben adoptar los medios, medidas, precauciones generales y limitaciones oportunas; realizando las solicitud, declaración responsable o comunicación previa correspondiente en función de los trabajos y la época en base a lo establecido en el Plan INFOEX. Para ampliar información puede consultarse la web <https://www.infoex.info/informacion-al-ciudadano/>.
17. Se recuerda que realización de quema de restos y el uso de determinada maquinaria puede suponer graves riesgos de incendio, por lo que se deben adoptar los medios, medidas, precauciones generales y limitaciones oportunas; realizando las solicitud, declaración responsable o comunicación previa correspondiente en función de los trabajos y la época en base a lo establecido en el Plan INFOEX. Para ampliar información puede consultarse la web <https://www.infoex.info/informacion-al-ciudadano/>.
18. En relación a los cerramientos, resulta aplicable el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
19. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

CONDICIONES GENERALES:

1. El presente informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 110/2015, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones incluidas en este Informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en las Ley 8/1998.
5. Este informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Jesús Moreno Pérez.

Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE SOSTENIBILIDAD - Jesus Moreno Perez
Fecha: 31/1/2022 8:52

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1644610732606
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

